



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/19 de fecha 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/19

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MESES DE APORTES NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE HEMODIÁLIS Y TRASPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS INMUNOSUPRESORES UTILIZADOS EN LOS TRATAMIENTOS PRE Y POST TRASPLANTES.

VISTAS: La Nota Interna GS/N° 172/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Salud, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de noviembre de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la propuesta de Resolución "POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MESES DE APORTES NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE HEMODIÁLIS Y TRASPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO Y LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS INMUNOSUPRESORES UTILIZADOS EN LOS TRATAMIENTOS PRE Y POST TRASPLANTES";

La Nota Interna GS/N° 183/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Salud, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de diciembre de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado por Nota Interna CA N° 066-598/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 26 de marzo de 2019, identificada como NOT-5224-2019-000071, los Departamentos de Trasplantes y Medicina Interna del Hospital Central, solicitaron la disminución de los meses de aportes necesarios para la realización de los Trasplantes Renales y la provisión de medicamentos inmunosupresores utilizados en los tratamientos pre y post trasplantes, regidos por las Resoluciones C.A. N° 1973/98, de fecha 14 de julio de 1998 y C.A. N° 008-007/10, de fecha 19 de enero de 2010;

Que, asimismo los Departamentos de Trasplantes y Medicina Interna del Hospital Central, a través de la Nota citada precedentemente, recomendaron que el tiempo sea disminuido a 06 (seis) meses, tanto para el asegurado titular como para su familiar/beneficiario, fundamentando cuando sigue:

"1. El Trasplante Renal es la mejor opción económica, para cualquier sistema de salud, porque a los 24 a 32 meses los costos de las terapias sustitutivas renales: Hemodiálisis y/o la Diálisis Peritoneal versus el Trasplante Renal se igualan; desde

INSTITUTO DI
ABG. MAI
Secretario

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/19 de fecha 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/19

este punto en adelante los costos de la Hemodiálisis y/o Diálisis Peritoneal aumentan y los costos de Trasplante disminuyen (incluidos los costos de los inmunosupresores pre y post Trasplante);

2. *La sobrevivencia de los pacientes Trasplantados Renales y su calidad de vida van en aumento en relación a los pacientes sometidos a terapias sustitutivas renales;*
3. *Las complicaciones y re-internaciones disminuyen en los pacientes trasplantados en relación a los pacientes sometidos a otras terapias;*
4. *Se estará evitando la migración de pacientes en plan de Trasplante Renal del Instituto de Previsión Social a otros Centros Médicos para la realización del Trasplante, lo cual ocurre actualmente por el largo tiempo de espera para tener derecho a realizar dicha terapia. Estos pacientes posteriormente solicitan su medicación y tratamiento de las complicaciones post-trasplante en el IPS Hospital Central, agregando un gasto más a la Institución, que podría evitarse o disminuir si se siguieran guías estandarizadas y aprobadas del IPS";*

Que, por Nota Interna DMI/SM3/N° 89/19, de fecha 12 de junio de 2019, el Servicio de Nefrología, realizó un cuadro comparativo de un tratamiento por Hemodiálisis versus Trasplante Renal, deduciendo que el Tratamiento de Hemodiálisis de 02 (dos) años y 04 (cuatro) meses (incluyendo costos de medicación, insumos, consultas, internaciones, cirugías y otros) arroja la suma de G. 393.448.352.- (Guaraníes trescientos noventa y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos) mientras que el Trasplante Renal tiene un costo para el Instituto de Previsión Social de G. 280.433.345.- (Guaraníes doscientos ochenta millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco), con una diferencia de G. 113.015.007.- (Guaraníes ciento trece millones quince mil siete), equivalente al 28,8% de diferencia;

Que, de la comparación de un esquema de tratamiento por Diálisis Peritoneal versus Trasplante Renal, la primera arroja la suma de G. 345.166.596.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y seis), mientras que el Trasplante Renal tiene un costo para el IPS de G. 280.433.345.- (Guaraníes doscientos ochenta millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco), con una diferencia de G. 64.934.929.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve), equivalente al 18,8% de diferencia;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
ABG. M. LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
Secretario del LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- 2/5 -



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/19 de fecha 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/19

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 622/19, de fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección Jurídica, con respecto al caso planteado solicitó a la Gerencia de Salud se expida sobre la viabilidad de la propuesta presentada;

Que, por Providencia de fecha 06 de setiembre de 2019, el Dr. Juan Pablo Servin – Coordinador de la Dirección de Gestión Médica, elevó el siguiente informe: "*Hemos analizado conjuntamente con la Dra. Cynthia Cálcena – Jefa de la Unidad de Regulación Farmacéutica y el Dr. Pedro Halley – Gerente de Prestaciones Económicas del Seguro Social, la problemática expuesta de reducir el periodo de carencia para la realización de Trasplantes Renales y la Administración de los medicamentos inmunodepresores y consideramos que deviene factible y hasta conveniente a largo plazo lo planteado, atendiendo la mejoría en calidad de vida y disminución drástica de costos de mantenimiento de la inmunosupresión a partir del Tercer año pos Trasplante vs. Diálisis Crónica, corresponde entonces la "DISMINUCIÓN DE MESES DE APORTES NECESARIOS" para el procedimiento de Trasplante Renal. En cuanto al tiempo que sería necesario, creemos prudente el plazo mínimo de 12 (doce) meses de aportes para llevar a cabo un correcto análisis de cada caso en particular especialmente de la pertinencia y legalidad del seguro*";

Que, por Providencia de fecha 22 de octubre de 2019, el Dr. Vicente Ruiz Pérez, Gerente de Salud, otorgó el Visto Bueno al caso expuesto ;

Que, se encuentra vigente la Ley Anita – Decreto N° 2162/19, de fecha 18 de julio de 2019, que modifica varios artículos de la Ley N° 1246/98 "De Trasplantes de órganos y Tejidos Anatómicos Humanos", la cual propicia una situación favorable, en atención al espíritu de fomentar el aumento de Donantes de Órganos y Tejidos y con ello mayores posibilidades de acceder por parte de los asegurados a los trasplantes de órganos de origen cadavérico;

Que, conforme a lo informado por las Áreas Técnicas y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, se desprende que con la aprobación de lo solicitado, se reduciría la cantidad de pacientes que acceden a realizarse el tratamiento de Hemodiálisis en Servicios del Hospital Central y las demás Instituciones Privadas o Públicas, con las cuales se tiene Convenio o Contrato de este tipo de Prestación de Servicio, así mismo se reduciría la cantidad de Amparos interpuestos al Instituto de Previsión Social, por ~~consiguiente disminuirían los costos~~ administrativos y judiciales que conllevan;

INSTITU
ABG
Secretari

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 068/19 de fecha 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/19

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 176/19, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“Por tanto de conformidad a lo expuesto y considerando los informes que hacen alusión al costo/beneficio que representa para la Institución, resultaría viable hacer lugar a lo solicitado, respecto a la DISMINUCIÓN DE MESES DE APORTE NECESARIOS para el procedimiento de Trasplante Renal y provisión de medicamentos inmunodepresores utilizados en los tratamientos pre y post Trasplantes. En cuanto al tiempo que será necesario, coincidimos con la Gerencia de Salud, que resulta prudente que la disminución del Periodo de Carencia sea reducido al mínimo de 12 (doce) meses de aportes...”*;

Que, por Nota Interna CA N° 066-598/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones de la Máxima Autoridad, solicitó a la Gerencia de Salud, la elaboración de un informe con relación a las observaciones contenidas en la referida nota;

Que, por Nota Interna GS/N° 183/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Salud, remitió el informe solicitado a través de la Nota Interna CA N° 066-598/19, de fecha 10 de diciembre de 2019, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar el Reglamento para Hemodiálisis y Trasplante Renal por Enfermedad Crónica o Accidente que no sea de trabajo, según el siguiente detalle:
- El asegurado cotizante y los familiares beneficiarios deberán tener una antigüedad de 12 (doce) meses de aportes para que tenga derecho a sesiones de Hemodiálisis y Trasplante Renal.
 - En casos de readmisión cuando la salida de la planilla haya pasado los 02 (dos) meses, tanto el asegurado y como el familiar asegurado deberán efectuarse los exámenes preadmisoriales de vuelta y los cotizantes que tuvieren los 12 (doce)

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO
ABG.
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/19 de fecha 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-001/19

meses de aporte anterior, para obtener de vuelta los beneficios deberá contar con nuevos aportes de 06 (seis) meses;

- 2°) Modificar el Art. 7° de la Resolución C.A. N° 008-007/10, de fecha 19 de enero de 2010, "POR LA QUE SE APRUEBA EL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", el cual queda redactado conforme al siguiente detalle:

"Aprobar el Reglamento para la provisión de los siguientes medicamentos Inmunosupresores utilizados para la medicación post Trasplante:

- Azatioprina 50 mg. Comprimidos;
- Micofenolato Mofetil 500 mg. comprimido;
- Micofenólico Ácido 360 mg. Comprimido;
- Ciclosporina A de 100 mg. Cápsulas;
- Ciclosporina A de 100 mg/ml. Gotas;
- Tacrolimus de 1 mg. Cápsulas.

El asegurado cotizante y el beneficiario deberán tener una antigüedad consecutiva de 12 (doce) meses de aportes para acceder a la medicación inmunosupresora;

- 3°) Derogar la Resolución C.A. N° 1973/98, de fecha 14 de julio de 1998, a partir de la presente Resolución.-----
- 4°) Encomendar a las áreas involucradas, los ajustes necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el acto administrativo.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sf/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITU
ABG.
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.